

CARTA CIRCULAR

Corredoras de Bolsa y Agentes de Valores N° 29

ANT.: Acuerdo N° 2497-03-220825.

MAT.: Deja sin efecto boletas de garantía que indica.

Santiago, 7 de septiembre de 2022

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 2497-03, de fecha 25 de agosto de 2022, y con el propósito de implementar la tercera etapa del proceso de modernización cambiaria, introdujo diversas adecuaciones a los Capítulos I y III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (“Manual”), por medio de Circular N° 999, de 1 de septiembre de 2022.

Uno de los cambios realizados consistió en simplificar los requisitos para formar parte del Mercado Cambiario Formal (MCF) por parte de entidades que correspondan a Corredoras de Bolsa, Agentes de Valores o Bancos Extranjeros con oficina de representación en el país fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En ese sentido, a partir del 1 de septiembre de 2022, ya no se requiere que las entidades antes mencionadas constituyan una boleta bancaria de garantía para caucionar el correcto y cabal cumplimiento de sus obligaciones como entidades autorizadas a formar parte del MCF.

Como consecuencia de lo anterior, las Corredoras de Bolsa y Agentes de Valores que en la actualidad tengan constituidas las garantías antes mencionadas deberán proceder a dejarlas sin efecto, sin necesidad de una autorización expresa del Banco Central de Chile, la cual se entiende dada por este medio.

Saluda atentamente a usted,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente General